



## INFORMA

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA  
ENSEÑANZA DE MADRID  
Plaza Tirso de Molina nº 5 28012 Madrid  
Telf: 91-3691717, 91-3692152, 91-4292370  
Fax: 91-3691592  
Web: [stemstes.org](http://stemstes.org)  
E-mail: [stempublica@stemstes.org](mailto:stempublica@stemstes.org)

### **SOBRE LA RECLAMACIÓN ANTE EL TRIBUNAL DE ESTRASBURGO**

Ante la proliferación de informaciones incompletas e interesadas sobre el recurso que CCOO presentó ante el Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo, en relación con la congelación de salarios de los funcionarios del año 1997, el STEM ofrece algunos datos que pueden ayudar a comprender qué hay de verdad y cuánto de intereses propagandísticos en este asunto.

#### **La problemática vía jurídica**

Aunque nuestra reivindicación de recuperar el poder adquisitivo tenga toda la razón moral, no podemos ocultar, mal que nos pese, los problemas jurídicos que hacen muy improbable que esto pueda lograrse en los tribunales.

En el año 2000, una Sala de la Audiencia Nacional dio la razón a uno de los recursos interpuestos por los sindicatos contra el incumplimiento de acuerdos salariales por parte del gobierno. Aquella situación propició una intensa campaña publicitaria y hubo un llamamiento a los empleados públicos para que presentasen reclamaciones individuales de atrasos, *que el sindicato en cuestión ofrecía a cambio del cobro de su asesoría o gratuitamente en caso de que el interesado se afiliase.*

En aquellos momentos, el STEM indicó cuáles serían los pasos legales y previsibles del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional: apoyar la primacía legal de la ley de Presupuestos Generales del Estado, tal como señalaba la jurisprudencia.

La negociación colectiva de los empleados públicos es diferente a la de cualquier otro asalariado y eso lo sabemos todos. Las Mesas de negociación pueden llegar a acuerdos y el buen funcionamiento democrático y las leyes sobre negociación colectiva aconsejan que los gobiernos trasladen lo pactado a la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Pero el Parlamento tiene plena autonomía y máxima legitimidad para sancionar positivamente el acuerdo o no. Por eso, los STEs insistíamos en que la solución al cobro de esos atrasos sólo podía desbloquearse por un acuerdo político sobre el litigio.

En el año 2005, después de que el procedimiento siguiera el camino previsto (ver cronología) CCOO presenta recurso ante el Tribunal de los Derechos Humanos de Estrasburgo.

#### **Mientras se pelea en los tribunales, se ha pactado en las Mesas de Negociación la pérdida del 6,7 % de capacidad adquisitiva desde 1997**

Particularmente, estamos encantados con que se siga en la noble tarea de convencer a los tribunales del mundo de que, en el año 1997, se nos arrebató un 2 % de nuestro salario. Pero lo que realmente nos preocupa es que, al mismo tiempo, se hayan firmado, desde alguna organización sindical (como CCOO) y de manera continuada, pérdidas del poder adquisitivo del personal empleado público, en forma de acuerdos que, estos sí, se han venido cumpliendo año tras año (2000, 2003, 2004, 2005 y ahora 2006). (1 Ver nota en la tercera página)

**Ven al sindicato donde tú decides**

## CRONOLOGÍA DEL RECURSO Y DE LOS ACUERDOS ENTRE CCOO, UGT, CSIF y CIG EN LA MESA NEGOCIADORA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

<b>Septiembre 1994</b>	Se publica en el BOE la Resolución de 19-9-1994, por la que se hace público el Acuerdo entre la Administración y las organizaciones sindicales CCOO, UGT, CSIF y CIG para el periodo 1995 -1997, sobre condiciones de trabajo en la Función Pública. En dicho Acuerdo se preveía el incremento retributivo para los años 1995, 1996 y 1997.
<b>Septiembre 1996</b>	Por Resolución del Ministro de Administraciones Públicas, se deja sin efecto la Resolución anterior y en los Presupuestos Generales de 1997 ya no se contempla el incremento previsto en el Acuerdo según el crecimiento del IPC.
<b>1997</b>	Contra esta Resolución, que congela los sueldos, presentaron recursos por incumplimiento del acuerdo antes citado varias federaciones de los sindicatos que estaban en la Mesa General de la Función Pública.
<b>1998</b>	Subida salarial del 2'1% (IPC del 1,4 %). No hay acuerdo en la Mesa de la Función Pública.
<b>1999</b>	Subida salarial del 1,8 (IPC del 2,9). No hay acuerdo en la Mesa de la Función Pública.
<b>2000</b>	A finales del 99 se firma un acuerdo para el año 2000 entre el Gobierno y CCOO y CSIF. En este acuerdo se plasma una subida del 2% para todo el personal empleado público y se fija un fondo adicional del 0'6% sin criterios de distribución.(incremento del IPC del 4 %)
<b>Noviembre 2000</b>	La Sala sexta de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional estima el recurso de CCOO, reconociendo que los acuerdos adoptados en la negociación colectiva tienen carácter normativo y, por tanto, el derecho al incremento retributivo del IPC.
<b>2001</b>	Subida del 2% cuando el IPC es del 2,7%.
<b>Enero 2001</b>	El Gobierno interpone recurso de casación ante el Tribunal Supremo contra la sentencia de la Audiencia Nacional
<b>Marzo 2002</b>	El Tribunal Supremo estima el Recurso de Casación del Gobierno anulando, por tanto, la sentencia de la Audiencia Nacional.
<b>Abril 2002</b>	CCOO interpone recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional contra la Resolución del Ministro de Administraciones Públicas de 19-9-1996
<b>Noviembre 2002</b>	UGT, CSIF y CCOO firmaron un nuevo Acuerdo con subidas netas para los años 2003 y 2004 de un 2,7% anual. (subida del IPC en el año 4 %)
<b>Diciembre 2002</b>	ELECCIONES SINDICALES
<b>2003</b>	Subida 2,7 % (IPC 3,1 %). 2 % al sueldo, 0,5 al fondo de pensiones privado (cuyos accionistas son BBVA, UGT y CCOO) , cuyas cuotas se descuentan obligatoriamente de la nómina del personal empleado público, y 0,2 para diversos asuntos.(incremento del IPC anual del2,6%)
<b>2004</b>	Subida 2,7 % (IPC 3,2 %). Igual distribución que el año anterior.
<b>Enero 2005</b>	El Tribunal Constitucional acuerda la inadmisión del Recurso de Amparo presentado por CCOO. Si alguien desea leer las motivaciones del auto puede pasar por el Sindicato STEM para obtener una copia.
<b>2005</b>	Con acuerdo de los mismos tres sindicatos, se sube de nuevo un 2,7% (IPC 3,7)
<b>Julio 2005</b>	CCOO presenta recurso ante el Tribunal de los Derechos Humanos de Estrasburgo.
<b>2006</b>	Este año, el Gobierno ya ha firmado con UGT, CSIF y CCOO un acuerdo con una subida neta del 3,05%. Se prevé que el IPC supere el 4% a final de año.
<b>Diciembre 2006</b>	POSIBLEMENTE, ELECCIONES SINDICALES.

## **Mientras se pelea en los tribunales, se ha pactado en las Mesas de Negociación la pérdida del 6,7 % de capacidad adquisitiva desde 1997**

No sólo han firmado recortes salariales en los Acuerdos. De paso, asumieron la limitación de las ofertas públicas de empleo, hicieron la vista gorda a los procesos de privatización y externalización en las Administraciones Públicas y favorecieron el negocio de los planes privados de pensiones secuestrando lo que debía ser parte del salario del personal empleado público para asegurar la inversión en ellos.

Sugerimos a los promotores de la demanda en Estrasburgo que, puesto que son miembros de la Mesa General de la Administración, planteen allí con firmeza aquello que se está exigiendo en los tribunales. Una inmensa mayoría de los trabajadores y trabajadoras estaríamos dispuestos a apoyar esa justa demanda, sin necesidad además de recurrir a ninguna relación de clientelismo.

Desearíamos que se contase más con aquellos y aquellas a los que representan y para los que están buscando el máximo beneficio: que mantengan en las Mesas de Negociación las posturas que publicitan y, cuando sea preciso, llamen a la movilización (**mejor ante la Administración que ante los jueces**). Si se ha de pactar, que expliquen lo que se gana y lo que se pierde en cada caso. Y, cuando no se vislumbren logros, que no lo firmen todo.

La solución estriba en que se provoquen cambios en las leyes para asegurar, de forma rotunda, que el personal empleado público no pueda perder poder adquisitivo y que no se introduzcan elementos de privatización, tales como los planes de pensiones privados.

Se estaría a tiempo de enmendar el tremendo error que se cometió al renunciar, en la mesa de negociación, a la cláusula de revisión salarial (esto es, que se tome como referencia para iniciar la negociación salarial el incremento real del IPC. No es pedir el cielo, ya que existe un mecanismo análogo para las pensiones). Y, por terminar de hacer bien las cosas, nos gustaría también que presionasen para que se pueda recuperar, gradualmente, nuestro poder salarial perdido en pasadas negociaciones.

Teniendo las cosas claras, quizás entonces no haría falta ir tanto a los tribunales.

### (1 Viene de la primera página)

*Las pérdidas de poder adquisitivo pactadas en la mesa general de la administración han sido maquilladas por los acuerdos de ámbito autonómico, que establecen sucesivos incrementos en los complementos específicos. Para Madrid, 160€ mensuales (2001 -2004) y 160€ (2005 -2009) respectivamente.*

*Estos acuerdos han tenido sus contrapartidas: la Comunidad de Madrid ha aprovechado esos Acuerdos de Mejora para aumentar el profesorado complementario (Compensatoria, mediadores, ONGs para actividades complementarias, etc.) a costa de incrementar ratios por aula y del no establecimiento de desdobles. El profesorado que imparte clases a los grupos ordinarios lo está haciendo en peores condiciones que antes. ¿Compensa todo eso las limitadas subidas salariales?*



**Visita nuestra  
página web**

**[www:stemstes.org](http://www.stemstes.org)**

## La demanda ante el tribunal de los Derechos Humanos de Estrasburgo

Con fecha 18 de julio de 2005, CCOO presentó una demanda contra el Estado español por considerar que se han violado, en el proceso seguido ante los tribunales españoles, los siguientes derechos fundamentales:

- El derecho a un juicio justo, público y en tiempo razonable.
- La libertad sindical.
- El principio de no discriminación y el principio de igualdad.

Los fundamentos de la demanda y la respuesta del tribunal podrás leerla cuando se dicte el auto de admisión o inadmisión del Recurso en las páginas del Tribunal de Estrasburgo. A fecha actual no se ha publicado el auto de admisión no admisión de la demanda

### Procedimiento del Tribunal de Estrasburgo

Una vez que la demanda se presenta en forma, es enviada a una de las cuatro secciones de la Corte y el Presidente nombra un ponente para la realización de un examen preliminar.

El ponente debe decidir si envía la demanda a un Comité formado por tres jueces o a una Cámara de siete jueces para que dicten un auto de admisibilidad o no de la misma.

Por unanimidad, pueden declarar la demanda inadmisibile o archivarla, cuando esta decisión pueda adoptarse sin posteriores exámenes.

Si la demanda es admitida, pasa a juicio de la Cámara de siete jueces, que emitirá un fallo.

### Fase en la que se encuentra la demanda

Suponemos que la demanda se encuentra en la actualidad (24 de febrero de 2006) o bien en manos del ponente de una sección para su examen preliminar, o bien en un Comité o en la Sala que estudiará el asunto para la emisión del fallo de admisibilidad o inadmisibilidad.

Revisada toda la *web* del Tribunal, hemos podido comprobar que éste sólo emite información a partir de los autos de admisión o no. De la situación de los recursos en las fases anteriores del procedimiento no hay información en esta página.

Página *web* del Tribunal de Estrasburgo:

<http://www.echr.coe.int/ECHR/>

En la misma página *web* podéis encontrar otras informaciones interesantes sobre las actuaciones del tribunal de Estrasburgo y los textos de las sentencias y autos que pueden estar relacionados con el asunto en curso.

**En cualquier caso, el Tribunal no tiene competencia para anular las decisiones o las leyes nacionales.** La Corte de Estrasburgo no es un tribunal de apelación de los tribunales nacionales y no tiene competencia para anular modificar o revisar sus juicios. Por tanto sólo trabaja sobre los aspectos relacionados con las garantías procesales (derecho fundamental) o con otros derechos del mismo rango, como el derecho a la vida.



### SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DE MADRID

Pza. Tirso de Molina, 5, 5º 28012 Madrid

Teléfonos 91 369 21 52, 91 369 17 17

Fax 91 369 15 92

Correo electrónico [stemstes@stemstes.org](mailto:stemstes@stemstes.org)

Página web: [www.stemstes.org](http://www.stemstes.org)